



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Córdoba, 24 de setiembre de 1993.

VISTO las Resoluciones nros. 554 y 555/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Rubén Edgardo PICOLLO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursa materias de Ingeniería Mecánica en el año 1985, con anterioridad al cambio de carrera, el que le fue concedido por Resolución nro. 1401/85.

Que el recurrente aprueba asignaturas de 5to. año, con anterioridad a Inglés II, sin respetar el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 23 de setiembre de 1993, aconsejó refrendar la Resolución nro. 554/93 y convalidar la Resolución nro. 555/93 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar la Resolución nro. 554/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y considerar correcto el cursado efectuado en 1985 de las materias Computación, Probabilidades y Estadística, Termodinámica

///.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

-2-

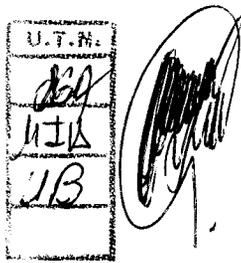
///.-

mica y Electrotecnia General, al alumno Rubén Edgardo PICOLLO, legajo nro. - 01-12085-1, de la carrera Ingeniería Mecánica.

ARTICULO 2º- Convalidar la Resolución nro. 555/93 y dar validez a la aprobación de las materias Máquinas Térmicas II, Legislación, Ensayo de Materiales, Conocimiento de los Materiales no Metálicos, Elementos de Electrónica y Mecánica de los Fluídos, rendidas con fechas 16 de marzo, 24 de mayo, 2 de junio y 18 de diciembre de 1989, 18 de mayo de 1990 y 28 de octubre de 1991, respectivamente, exceptuándolo de la exigencia establecida en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al alumno mencionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 673/93



Ingeniero **JOAN C. RECALCATTI**
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO